

En sesión celebrada el día 24 de abril de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A propuesta de la Presidencia en sesiones celebradas los días 16 y 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, aprobó las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se modificaron posteriormente con fecha 8 de abril de 2020.

Ante la prórroga, por parte del Congreso de los Diputados, en la sesión celebrada el 22 de abril, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, desde el 27 de abril hasta el 9 de mayo de 2020 y ante la necesidad de adecuarnos a dicha situación, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación de las medidas 1 a 3 de las adoptadas en la sesión de fecha 8 de abril de 2020, de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se insertan a continuación:

"1. Restricción de la actividad parlamentaria.

Se restringe la actividad parlamentaria entre los días 27 de abril y 9 de mayo de 2020, ambos inclusive, pudiendo ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante en dicho periodo se podrán celebrar las sesiones de Mesa y Junta de Portavoces que se consideren necesarias, realizándose mediante videoconferencia. Además se realizará una sesión presencial semanal los lunes (27 de abril y 4 de mayo) para tramitar y ordenar la actividad parlamentaria de la semana y los asuntos susceptibles de tramitación. Dichas sesiones se realizarán en el salón de plenos.

De igual modo se celebrará en el mismo salón de plenos rueda de prensa presencial de las y los portavoces dando respuesta a las preguntas que envíen los medios de comunicación inmediatamente después de las anteriores.

Además, el 28 y 29 de abril, se convocarán las Comisiones de Salud y Derechos Sociales para que comparezcan las respectivas consejeras. Dichas comisiones se realizarán en el salón de plenos con presencia reducida en el que asistirán el Presidente o Presidenta de la comisión; una persona parlamentaria por grupo o agrupación y la consejera compareciente, cumpliendo con las debidas garantías de seguridad.

Asimismo se celebrará sesión plenaria los días 30 de abril y 7 de mayo, pudiendo ser de control, legislativo o mixto (legislativo y de control) sobre el COVID, en el que se tramitarán las siguientes iniciativas:

- Iniciativa(s) legislativa(s) del Gobierno a convalidar.
- Preguntas orales sobre el COVID conforme a los cupos actuales.

Sin perjuicio de ello la Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas de otros órganos parlamentarios, siempre que se consideren necesarias en atención a la situación actual, garantizando en este caso la seguridad de las mismas por los mecanismos que se estimen adecuados.

En aplicación de lo anterior se fijará la celebración de dos comparecencias, previa solicitud, en dos días de la semana siguiente en la que no se celebre Mesa y Junta de Portavoces presencial o Pleno de control.

2. Suspensión de trámites y plazos.

Los y las parlamentarias podrán registrar iniciativas a través de las vías telemáticas establecidas, si bien, se prorroga la suspensión de la tramitación de todos los asuntos parlamentarios acordada por la Mesa y Junta de Portavoces el 16 de marzo de 2020 así como de sus plazos. Dicha suspensión se reanudará cuando se ponga fin a la presente situación extraordinaria generada por la crisis del COVID-19.

No obstante se reanudan los plazos suspendidos en relación con las siguientes iniciativas de control al Gobierno de Navarra: preguntas escritas (PES) y orales (POR), peticiones de información (PEI) y comparecencias del Gobierno de Navarra (COM) todo ello en lo referente a la gestión de la crisis pandémica provocada por el COVID-19.

Respecto a los plazos administrativos quedan suspendidos conforme establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Restricción de acceso al edificio.

Con carácter general se mantiene el cierre del edificio del Parlamento de Navarra, así como de todos sus servicios, hecho efectivo a partir de las 15 horas del día 16 de marzo de 2020, hasta el 9 de mayo de 2020, inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante el acceso para la Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces estará permitido por el tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas y deban realizarse necesariamente de manera presencial.

De igual modo se permitirá el acceso a los miembros del órgano correspondiente para la asistencia a las sesiones convocadas.

También se permitirá la permanencia física de las personas que se requieran para la realización de las labores esenciales y que deban realizarse necesariamente de manera presencial. Se permitirá, asimismo, el acceso al personal de limpieza y a las empresas que lleven a cabo el mantenimiento cuya realización sea imprescindible para el correcto funcionamiento de las instalaciones o la atención de emergencias que resulten necesarias.

En todos los casos el acceso se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral".

2.º Mantener para el período comprendido entre el día 27 de abril y 9 de mayo de 2020 el sistema de teletrabajo para todo el personal que desempeñe sus funciones en este régimen, adecuando la actividad presencial de las y los trabajadores en las sesiones presenciales a las necesidades de las mismas, siempre cumpliendo con las medidas de seguridad sanitarias.

- 3.º Encomendar a los Servicios Generales la puesta en marcha de las medidas necesarias para el desarrollo de sesiones de los órganos del Parlamento de Navarra por medios telemáticos con garantías de seguridad.
 - 4.º Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma.
- 5.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.
- 6.º El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de abril de 2020 EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias